

I  
**Compañía Frigoríficos de Magallanes S. A.**

**PUERTO SARA**

..... 195...

**AL BODEGUERO**

Sírvase entregar al portador: .....

Handwritten notes on the form:  
H9  
205  
84 H92  
62 562  
96.267  
51  
52

A cuenta .....

Firmado: .....

COMPARACION DE PESOS DE LOS CUEROS Y RESSES

"Libras"

AÑO	CORDEROS		ANIMALES GRANDES				GARRAS Kilos	
	RESSES	CUEROS	CUEROS	CAPONES	BORREGOS	VIRGENES		OVEJAS
1908	34.7	---	4.9	51.7	---	---	---	---
1909	32.8	---	4.9	54.9	---	49.9	---	---
1910	31.1	---	4.0	51.1	---	51.2	49.9	---
1911	30.2	---	5.0	49.4	---	41.9	54.1	668
1912	31.4	---	5.1	56.3	---	44.2	45.6	2078
1913	31.0	---	5.0	56.0	---	43.0	47.1	1377
1914	29.7	---	5.5	57.0	---	44.1	45.5	1228
1915	30.3	---	5.0	54.4	---	44.6	52.6	---
1916	30.5	5.0	5.5	52.6	---	41.9	45.9	2156
1917	32.8	5.2	5.7	51.5	---	---	46.8	1961
1918	33.1	4.8	5.4	52.1	---	---	47.6	1987
1919	32.7	4.8	5.5	49.5	---	---	46.8	2760
1920	31.3	4.5	4.7	46.2	---	---	38.5	3688
1921	31.5	5.1	5.4	48.3	---	41.3	45.7	6502
1922	30.3	4.8	4.8	46.1	---	38.6	46.4	3120
1923	30.7	4.2	4.5	50.8	---	42.4	43.8	4925
1924	30.4	4.7	5.1	50.9	---	41.9	46.1	1715
1925	29.5	4.5	4.4	50.7	---	39.1	41.6	1211
1926	31.7	4.7	4.6	49.0	---	37.2	44.8	1305
1927	33.2	4.9	5.2	54.6	---	37.7	49.4	1255
1928	30.9	4.7	4.7	52.7	---	38.8	43.7	1127
1929	29.7	4.6	4.7	47.7	---	38.3	45.8	1814
1930	30.9	4.8	5.0	49.9	---	37.4	43.2	3430
1931	31.0	4.7	5.1	52.2	42.1	36.8	42.0	738
1932	29.7	4.5	4.9	52.8	42.7	38.1	42.7	---
1933	30.7	4.6	4.9	51.1	41.0	36.7	43.6	---
1934	31.8	4.8	4.8	51.4	43.3	38.7	42.7	963
1935	31.1	4.7	4.7	48.5	42.6	38.3	---	1222
1936	30.1	4.9	5.2	48.7	41.5	36.9	44.0	1559
1937	28.0	4.4	4.6	48.9	40.4	33.6	38.5	
1938	31.0	5.0	5.0	52.8	47.8	36.3	40.6	

Fecha	Chomula (Cen.)	Playa (Cen.)	Pacapas (Cen.)	Munguicias (Cen.)	Arce (Cen.)	Cociz Bata (Cen.)	Amay (Cen.)	La Cruz (Cen.)	San Juan (Cen.)	San Pedro (Cen.)	San Mateo (Cen.)	San Marcos (Cen.)	San Antonio (Cen.)	San Juan (Cen.)	San Pedro (Cen.)	San Mateo (Cen.)	San Marcos (Cen.)	San Antonio (Cen.)	San Juan (Cen.)	San Pedro (Cen.)	San Mateo (Cen.)	San Marcos (Cen.)	San Antonio (Cen.)	
1908/1907	2552523	43206	402	559	5202	59.3	194	5282																
1910/1907	2033844	32223	2317	513	3899	78.1	256	4479	530	22.9	9.8													
1908/1907	4586367	75429	2219	1072	9101	137.4	450	9761	530	22.9	9.8													
1910/1907	928102	12625	717	147	1674	45.6	234	1972	215	22.9	4.5													
1908/1907	5514479	88054	3506	1219	10775	183.0	684	11733	745	45.8	14.3													
1913/1907	303772	4649	1892	475	501	16.2	134	655	-	-	-													
1935	5818251	92703	3695	1266	11276	199.2	818	12388	745	45.8	14.3													
	139203	2105	63	22	219	7.6	80	291																
1910/07	5957454	94808	3738	1290	11495	207	898	12679																
	303963	4166	150	76	358	16.4	58	331																
28/09	6261417	98974	3908	1366	11855	223.4	956	13010	745	45.8	14.3													
28/09	210350	98974	3908	1366	11853																			
28/09	6871767	146			24676																			
28/09	314251	266																						
	6886118																							

Producción los 10 años

" " 10 " equivalentes

" " 5 " equivalentes

" " 25 años (1913 años trabajados)

" " 2 " 72 " "

Producción los 27 años = 1987 días trabajados

32  
2018  
2017  
2016  
2015  
2014



Establecimiento frigorífico situado a 120 kilómetros por camino y 80 kilómetros por mar de Magallanes. Sobre 245 hectáreas de terreno propio, y en el centro de la producción Ganadera del Territorio, pudiendo recibir directamente animales por mar y por camino, siendo los últimos apreciablemente cortos para los arrees.

La piedra fundamental de este establecimiento fué colocada el 25 de Febrero de 1907 por su Excelencia Don Pedro Montt, y en honor á su distinguida esposa se bautizó el puerto con el nombre de Puerto Sara.

Este fué el primer frigorífico organizado con capitales Chilenos.

Comenzó sus faenas en 1908, y hasta la faena 1934 inclusive, ésta Compañía benefició 5.818.251 animales ovejunos en 1986 días de matanza. En la faena de 1917 se beneficiaron 400840 animales, lo que constituye y sigue siendo, el mayor número anual de animales tratados por cualquiera de los Frigoríficos de la Patagonia. Durante la faena 1934 el término medio diario de animales sacrificados ascendió á 4316. En el curso de la faena de 1932 hubo un día que arrojó un total de 5456 corderos sacrificados en ocho hojas de trabajo, ó sea la cifra más alta de cualquiera temporada.

Los productos que elabora esta Compañía son: Carne Congelada Ovina en reses y pedazos. Menudencias: Sesos, Mollejas, Lenguas, Corazones, Hígados, Cuatas y Riñones. Cueros Lanares secos en fardos. Grasa en barriles. Aceite de Patas en tambores. Sangre seca. Abono seco de residuos de grasa en sacos. Carne en conserva latas de 6 Lbs. Lenguas en conserva. Extracto de Carne. Tripas saladas. En los 26 años de faenas que lleva esta fábrica elaboró los siguientes productos:

- 92.700 Toneladas de Carne en Reses congelada
- 3.700 Toneladas en pedazos Congelada
- 1.320 Toneladas de Menudencias Congeladas
  
- 11.280 Toneladas de grasa
- 210 Toneladas de aceite de patas
- 130 Toneladas de Sangre Seca
- 800 Toneladas de Abono Seco de residuos de Grasa
  
- 12.370 Toneladas de Cueros Secos
  
- 750 Toneladas de Carne en Conserva
- 50 Toneladas de Lenguas en Conserva
- 15 Toneladas de Extracto de Carne

Durante la faena ocupa alrededor de 350 personas el establecimiento, para el trabajo en las diferentes secciones, teniendo estos grandes comodidades para alojar. Las casas Dormitorios cuentan con servicio de lavatorios con agua corriente y desagüe, Salón con fogón; todas las dependencias están provistas de luz eléctrica. Para el servicio de los obreros hay instalado baños de duchas con agua fría y caliente. Además la Compañía tiene para el personal de la fábrica tres diferentes cocinas y comedores, con amplias comodidades éstas están separadas para Empleados, Carniceros y Obreros.

El agua para el uso en las diferentes secciones es traída á la fábrica en cañerías de cemento de 12" de diámetro construidos y colocados por el personal del establecimiento en una extensión de 5000 metros, trabajo que fué ejecutado durante los últimos tres años. El agua que se suministra es de muy buena calidad, ántes de usarse es pasado por filtros modernos. *Comenzó en octubre de 1931 y terminó en febrero 1934*

El combustible que se usa para las calderas y las diferentes cocinas etc. del establecimiento, es el Carbon y Leña regional.

Para el embarque de productos y desembarque de animales, cuenta la Compañía con un muelle de 500 metros de largo con una doble vía

V

férrea, para el servicio de los mismos hay una grua y una locomotora de 10 Caballos de fuerza. El Servicio de transporte de animales, productos etc. se hace por medio del cabotaje regional. El establecimiento cuenta con una sección de Señales para comunicarse con los vapores por medio del Código Internacional de Señales y destello para la noche.

En las tres últimas faenas 1932-1933 y 1934 ésta Compañía ha trabajado haciendo el más alto término medio diario en la matanza de animales de los demás frigoríficos de la Patagonia á excepción de Río Grande.

Las grandes comodidades con que cuenta las secciones Matadero, Cámaras frías y Máquinas, permite beneficiar y congelar más de 100 toneladas diarias de productos. Las instalaciones de la Sección Matadero y de los demás departamentos son modernos, y en ciertas partes hay instalaciones de fierro inoxidable.

En 1919 fué erigida una fábrica de Conserva, con maquinarias para elaborar 4000 reses diarias. También la sección Cueros puede prensar 5000 cueros por día.

La sección Grasería elabora grasa de primera y segunda clase y Aceite de Patas, que en su totalidad es vendido en el Norte del País. La sangre se colecta y se seca; ésta con el "puchero" que también se seca, se vende en la region como fertilizante.

Existe una Compañía de Bomberos formado por voluntarios del mismo personal del establecimiento, la que cuenta con modernos equipos para extinguir cualquier fuego que se declare en la fábrica, en la cual se encuentran veinte grifos distribuidos en las partes más adecuadas. Esta Compañía de Bomberos ejecuta ejercicios de práctica una vez al mes. Además cuenta con una bomba con capacidad de 28000 litros por hora, acoplado á un motor á nafta, con líneas de cañerías especiales repartidos por los diferentes sectores del establecimiento.

La Compañía cuenta con una red telefónica propia de 60 kilómetros de extension, que es mantenida en servicio por ellos.

Esta Compañía concurrió á la Exposición Ibero Americana efectuada en Sevilla (España) en el año 1929, obteniendo GRAN PREMIO por las Carnes en Conserva.



3.ª CLASE  
20 CENTAVOS

"El" lo, - enmendados, valen: "once", - nada; primero, - totalmente paga-  
dos; quince mil letras, o sean, mil quinientas acciones. - solubles, valen. dos b.  
is; "artículo noveno, las acciones serán representadas por acciones; 05."  
Conforme con su original, siendo en la segunda copia; - quince. entre paréntesis  
se valen. Don J. J. Quintero  
D. J. C.

N.º 24 -

Sociedad Anónima  
Compañía Frigorífica  
de Patagonia

certifico que el señor Juez Letrado por auto de fecha  
trece del actual, ha ordenado inscribir en el presente  
Registro las pizas que a continuación se copian:  
con los antecedentes acompañados, desde su publicación, sus-  
cripción y se fijan los cartiles de título, devolviéndose dichos antece-  
dentes: al caso se tenga presente. J. L. Meruando Adnésola,  
por don Rodolfo Stuberauch, presidente de la sociedad Anónima  
Compañía Frigorífica de Patagonia a. l. s. dice: que acompaño un  
diario oficial de cuatro de Setiembre de este año, número ochocientos  
ochenta y ocho en el que están publicados los estatutos y  
escritura social y el decreto supremo que los aprueba y  
declara legalmente instalada la sociedad. Sin embargo S.  
ordena su publicación inscriban y se fijan los cartiles de  
título de acuerdo a lo en el artículo cuatrocientos Quaren-  
ta del Código de Comercio y ley de treinta y uno de Enero de mil  
ochocientos noventa y ocho que lo reformó. Otro si digo:  
Segun el lit. x artículo primitivo. El presidente de la  
Compañía está autorizado para pedir la legalización de  
ella. El señor Stuberauch, se encuentra actualmente  
en Buenos Aires, e tardará algo en venir, por otra parte  
deben hacerse las diligencias del citado artículo  
del C. de Comercio de art. de treinta y uno de Enero de mil

la fecha del Decreto Supremo; por esta razón, y fundado en el artículo  
sétimo del Código de Procedimiento Civil, y bajo mi respon-  
sabilidad, protesto que el señor Stuberauch ratificara lo con-  
trado por mi dentro de sesenta días, acreditando al mismo  
tiempo su calidad de Presidente de la mencionada Compa-  
ñía. Líneas N.º. líneas presenté. Compañía, entre línea este.  
Bernardo Adriaens; Punta Arenas, Setiembre tres de mil  
novecientos siete. Vista: En el mérito de estos antecedentes y pro-  
veyendo el escrito que precede a lo principal, y otros como se  
prende. Se asigna a esta causa el número mil ciento sesenta  
y tres. Carlos Becerra Proveyendo por el señor promo-  
tor Fiscal, como Juez Letrado Subrogante. Luis Quijifó  
R. Punta Arenas, a tres de Setiembre de mil novecientos  
siete, en su propia notificación a don Bernardo Adriaens y a los  
dos de la parte. Firma Bernardo Adriaens. Luis Quijifó R.  
Secretario. Ministerio de Hacienda; En Punta  
Arenas de Magallanes República de Chile, a veinte de  
Mayo de mil novecientos siete, ante mí y testigos que  
al final se <sup>remembran</sup> (enumeran) comparecieron los siguientes se-  
ñores por el número de acciones que se expresan, todos  
de este domicilio, mayores de edad, y de mi conoci-  
miento. Rodolfo Stuberauch, comerciante domiciliado calle  
Maule, cuatro mil novecientas acciones, Enrique Poo-  
de Obispo, comerciante, domiciliado calle Yocá, mil  
acciones; Pedro Bonalot, estanciero, domiciliado Hotel  
de France, doscientas acciones; Luis Bonalot, un-  
plegado, calle Chile, cinco mil quinientas acciones;  
Pablo Van Peloghe, comerciante, domiciliado calle  
Magallanes, cinco mil quinientas acciones; María  
Grau, comerciante, domiciliado calle Thomas;



3.ª CLASE  
20 CENTAVOS

cinco mil acciones; Mely A. Harco, industrial, domiciliado en calle  
Harcos, quinientas acciones; Alejandro Mueydey, comerciante, do-  
miciliado en la Plaza Mueydey, quinientas acciones; Alejandro  
Mueydey, por don José Mueydey, según poder judicial de fecha doce  
de junio de mil novecientos veinte y cinco, ratificado por escritura  
de ocho de Mayo de mil novecientos dos; nueve mil quinientas ac-  
ciones; Jean Kitch, industrial, domiciliado calle Kitch, de  
mil acciones; José Fernández, estanciero, domiciliado calle Kitch,  
mil acciones; Pedro Montés, estanciero, domiciliado calle Pedro Montés,  
quinientas acciones; Francisco Campes, empleado, plaza Mueydey,  
Jauero, tres mil quinientas acciones; Walter Buitze, comerciante,  
domiciliado plaza Mueydey Jauero; mil quinientas acciones,  
Santiago Mac Carthy, empleado, domiciliado calle Con-  
juz; en representación de don Juan País, doctor, domiciliado  
en la calle Erasmuz, mil acciones; Humberto Adriano, abogado  
domiciliado calle Santiago, en representación de la Patago-  
nian Sheep Farming Company, domiciliada en fon-  
dos, según poder que le fue conferido el cinco de  
Abril de mil novecientos cuatro y ratificado el catorce  
de agosto, de mil novecientos seis, cuatro mil acciones; en  
representación del Señor Fred. Waldron, empleado, domi-  
ciliado en Monte Dinero, en virtud del poder que le fue  
conferido en esta ciudad el veintiocho de Febrero, del pre-  
sente año, mil acciones, en representación de don Alfonso  
Paes, estanciero domiciliado calle Equatoriana, se-  
gún poder de fecha diez y ocho de Mayo del corriente  
año, quinientas acciones; Ernesto Hauser, comercian-  
te domiciliado Plaza Mueydey Jauero, mil acciones; José  
Montés, estanciero domiciliado calle Paes, cuatro mil  
acciones; Holmuth Pettersen, comerciante, domiciliado

calle Erzurum, quinientas acciones; Alban Lédouck, comercian-  
te domiciliado calle Erzurum, tres mil doscientas acciones;  
Manuel Iglesias, estanciero, domiciliado calle Valdivia, cien  
acciones; Juan Jaque, comerciante domiciliado, calle  
Erzurum, cien acciones; Clara Middleton viuda, de  
Frassinard, artista, calle Valdivia, quinientas  
acciones; F. H. Goussard, comerciante, domicilia-  
do calle Magallanes, setecientas acciones; Juan  
Hocuisen, comerciante calle Erzurum, cien acciones;  
Fernando Piaget, comerciante domiciliado calle Er-  
zurum, cien acciones; Pedro A. de Jorjano, comerciante  
calle Erzurum, quinientas acciones; Juan J. Con-  
tardi, artista, domiciliado Avenida Colón, dos cien-  
tas acciones; Máximo Guilli, comerciante, calle  
Able, mil acciones; Francisco Amund, estanciero  
domiciliado calle Poncagua, quinientas acciones  
i expresaron: que han convenido en formar una  
sociedad Anónima, que se denominará Com-  
pañía Frigorífica de Patagonia. Esta sociedad se re-  
girá por los estatutos que a continuación se copian,  
que son conocidos en todo sus partes, i que declaran  
aceptar los comparecientes. Título Uno. - Esta-  
blecimiento de la Sociedad i su objeto.  
Artículo primero. - Establecer una sociedad Anónima denomi-  
nada Compañía Frigorífica de Patagonia. Artículo se-  
gundo. - La sociedad tiene por objeto: a) practicar en Sud Amé-  
rica, o en cualquier parte del mundo, el negocio de fa-  
bricar i de frigoríficos en todos sus ramos de represen-  
tación e importación de venta de Carne, de salmuera,  
de lavares, vacunos, de cerdos, etc., de sus respectivos



3.ª CLASE  
20 CENTAVOS

7

productos, sea como principal o agente, vendiendo o disponiendo de ellos por mayor o menor y de la manera que se juzgue conveniente, para los intereses de la Compañía: b) Comprar, construir y explotar almacenes, frigoríficos en Sud América y otras partes del Mundo y en general, proporcionar locales apropiados para almacenar los envases de carnes heladas y de otros productos expuestos a descomponerse, proveer de refrigeradores, máquinas y otros medios para el objeto; c) fundar y edificar mataderos, frigoríficos, corrales para animales y todas las construcciones necesarias y convenientes para los propósitos de la Compañía y practicar todas las operaciones relacionadas con la venta de los productos, sea para alimentación, exportación, matanza, o venta de ganado vacuno, lanar, cordero o cualquiera otra especie de ganado en pie; d) Adquirir fundos para cría de ganado vacuno y lanar, practicar los negocios de compra, venta y cría, establecimientos de cría de ovejas, de engorde, manufacturas de carnes conservadas; tráfico de pieles, cueros, subgrasa, sebo hecho y demás productos animales; e) Comprar, fletar, arrendar, construir, o adquirir de otra manera vapores, buques o barcos equipados y aparejados, empleando en el transporte de pasajeros, conducción de malas, animales, carne, ganado y otros productos, ferros y toda clase de mercaderías, entre aquellos puertos del mundo en que puede ser conveniente; f) Comprar, vender y preparar carne para el mercado, negociar en mercaderías y de toda clase de productos, hacer contratos como fletadores

XL

(como flotas) por mar, i por tierra, como embarcadores, estibadores, porteadores, abastecedores, bodegueros, embarcadores i asientos. G) Practicar todo negocio que la compañía pudiese que pudiese llevar a cabo convenientemente en particular, o en otras empresas, gobiernos o corporaciones en cualquier parte, i que crea que pudiesen beneficiar directa o indirectamente. H) Adquirir propiedades, i llevar a efecto toda clase de negocios a este respecto, asumir las responsabilidades de cualquiera persona i firmas, ciudades o compañías que posean propiedades que pudiesen ser de utilidad para alguno de los propósitos de esta compañía. I) Solicitar comprar o adquirir de cualquiera manera, patente, todo permiso, licencia, que confiera privilegios exclusivos o no exclusivos, i derecho limitado, respecto a cualquier invento que pudiese ser explotable para los fines de la Compañía, i cuya adquisición pudiese atligarse directa o indirectamente en su beneficio i usar, ejercitar, desarrollar o aprovechar de otra manera, los derechos i informes así adquiridos. J) Comprar, suscribir o adquirir de otra manera i conservar las acciones, valores u obligaciones de cualquiera compañía en Chile u otros puntos de Sud América, sobre la base de la distribución de los valores i dividendos de las ganancias, repartir tales acciones, valores u obligaciones entre los socios de esta Compañía. K) Hacer empréstitos o sujeción de el frago, i pague esto, o de otros hipotecas i fianzas. L) Hacer o parte de las propiedades, i de los derechos de la Compañía incluyendo el capital. L



3.ª CLASE  
20 CENTAVOS

no emitidos: crear, emitir, pasar, aceptar i negociar acciones  
 garantías perpetuas o redimibles, letras de cambio, pagarés  
 u otros títulos Comerciales. (Enuncerá) vender, arren-  
 dar, disfrutar i negociar, de otra manera con fidei, o  
 cualquiera de las propiedades de la Compañia, sobre  
 la base que se quiera, con poder para aceptar en  
 pago cualquiera acciones, valores obligaciones  
 i participacion en otra Compañia. N.º- Entrar  
 en cualquier arreglo, con cualquier Gobierno, u au-  
 toridad local, municipal, i obtener de tales  
 gobiernos o autoridades derechos, concesiones i  
 privilejios que sean convenientes para el fi-  
 ne de la Compañia; N.º- Fundar, sostener  
 i ayudar a la fundacion i sostenimiento de aso-  
 ciaciones, instituciones, para beneficiar a cual-  
 quiera de los empleados de la Compañia, conceder  
 pensiones i gratificaciones, pagar seguros, suscribir  
 i garantizar dinero para objeto de caridad i de benefi-  
 cencia, para espresadas u otros fines de interes pri-  
 vado. Artículo tercero. El domicilio de la Sociedad  
 es la ciudad de Punta Arenas. Artículo cuarto.-  
 La duracion de la Sociedad será de cincuenta años,  
 prorrogables según acuerdos de los accionistas, en la for-  
 ma que se dispusiere en asamblea jeneral extraordina-  
 ria. Título dos.º Del capital Social: Artículo  
 quinto. El capital social será de cien mil li-  
 bras dividido en cien mil acciones de una  
 libra de la manera siguiente: sesenta mil  
 acciones a una libra suscrita por los ac-  
 cionistas, i sesenta mil pagaderas, veinticinco por ciento.

al suscribirse, i el resto en cuotas de veinticinco por ciento, cuando lo juzgue convenientemente el Directorio, i cuantas acciones de una libra, seran emitidas en cuanto el Directorio asi lo juzgue convenientemente, i dichas acciones seran ofrecidas con preferencia a los actuales accionistas.

Artículo sexto. El Directorio puede con la aprobacion de los accionistas de la Compañia, aumentar su capital de tiempo en tiempo por la emision de nuevas acciones. Estas nuevas acciones se emitirán por el precio i en las terminos i condiciones que se decida en su reunion general de accionistas; pero dicha reforma se someterá a la aprobacion del Supremo Gobierno.

Artículo sétimo. Los accionistas seran unicamente responsables por el valor de sus respectivas acciones.

Artículo Octavo. El accionista que no enterara sus cuotas, en las fechas designadas por el Directorio, será multado con el interés del seis por ciento mensual i si alcanzaran a trascurrir sesenta dias, sin haberlo verificado, el Directorio podrá disponer de sus acciones en venta publica entregando al accionista el saldo que le correspondo.

Artículo noveno. No se invertirán los fondos de la Compañia en la compra de sus propias acciones, o en préstamos con la garantía de ellas.

Artículo diez. De las acciones. Artículo diez. Las acciones seran representadas por inscripciones nominales en los libros de la Sociedad, i segun ellas, se dará a los accionistas los títulos respectivos.

Artículo once. Los títulos llevarán la firma



3.ª CLASE  
20 CENTAVOS

del Presidente o del Directorio que haya sus votos i del Secretario  
i serán timbrados con el sello de la Sociedad. Artículo  
doce - La sociedad no reconoce la división de una acción.  
Artículo trece - Las acciones podrán solo transferirse por  
endoso o transcripción en los libros de la sociedad.  
Artículo catorce - Si algún accionista fuere o se tuvie-  
re la pérdida, por contrario, robo o de cualquier  
otro modo, lo será renovado a solicitud suya, ha-  
ciéndose constar la renovación en los nuevos  
títulos que se expidan i dándose aviso propio en un  
diario del domicilio de la Sociedad, de que quedan  
inutilizados <sup>los</sup> perdidos. Artículo quince - La  
Compañía en reunión general, podrá convertir  
sus acciones o algunas de ellas, en otras de ma-  
yor valor, fructuando por resolución especial, sub-  
dividir sus acciones, o algunas de ellas, en otras  
de menor valor, i determinará si frente los tenedores  
de las acciones que resulten de esa subdivisión  
una o más de esas acciones tendrán preferencia  
o ventajas especiales, con respecto al dividendo,  
capital, votación, en comparación de las demás.  
El Registro de las Acciones se cerrará, quince días  
antes del día, en que tendrá lugar la asamblea  
general de accionistas. Título Cuarto. De  
la Administración. - Artículo diez y seis.  
La sociedad será administrada por un Directorio  
compuesto de cinco Directores propietarios i dos  
suplentes, nombrados en junta general ordi-  
naria, i durarán en sus funciones un año,  
fructuando sin reelección. Artículo diez y siete.

Para ser Director se necesita ser propietario o lo menos de cien acciones, o ser socio activo de una firma social que posea igual número de acciones. Artículo diez y ocho. No podrán ejercer el cargo de Directores, dos o mas personas pertenecientes a una misma Sociedad Colectiva. Artículo diez y nueve. El Director no podrá celebrar sesión sin la concurrencia de tres de sus miembros. Artículo veinte. El Directorio se reunirá cada quince dias, pudiendo uno de los Directores o el Secretario reunir, enrocar a reunión cuando lo estime necesario. Ningun Director podrá hacerse representar por otra persona. Artículo veintiuno. (Artículo veintinueve) En caso de empate de voto, decidirá el Presidente o vice presidente. Son atribuciones del Directorio. Primero. Dirigir la marcha de los negocios. Segundo. Nombrar y separar los jefes administradores, i agentes de la sociedad, fijándoles sus emolumentos i obligaciones. Tercero. Formar los reglamentos internos de la Sociedad. Cuarto. Levantar empréstitos i hacer todas las operaciones bancarias que sean menester para el desarrollo de la sociedad. Quinto. Comprar, vender, arrendar o hipotecar propiedades. Sexto. Convocar a las asambleas generales ordinarias i extraordinarias de accionistas, i proponer lo dividendo que puedan repartirse. Séptimo. Presentar a los accionistas en la asamblea general ordinaria de cada año una memoria que manifieste el estado de la sociedad, i un balance de los libros. Octavo-



3.ª CLASE  
20 CENTAVOS

Representar judicial i extrajudicialmente a la Sociedad en todas las facultades generales i especiales de derecho incluso aquellas, en el orden judicial, a que se refiere el inciso segundo del artículo octavo del Código de Procedimiento Civil. Noveno. Examinar cualquiera cuestión o juicio que tenga la sociedad, i nombrar arbitradores con o sin renuncia de los recursos legales. Diezmo. - Delimitar sus facultades para objeto determinado en una Comisión de su seno, o en uno de sus miembros o en cualquiera otra persona. Once. Cumplir estrictamente todas las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas, la de estos estatutos, las de los reglamentos que se dicten i los acuerdos de las asambleas generales de accionistas. Doce. Proponer a la asamblea general de accionistas las alteraciones, adiciones, o modificaciones que crea convenientes hacia a estos estatutos. Trece. Elegir de su seno un Presidente, un vice presidente i un secretario Jefe. Artículo veintidós. Los deberes i atribuciones del secretario serán: Primero: Tener la representación del directorio en lo judicial i en las operaciones ordinarias de la sociedad. Segundo - Organizar el manejo interior de la oficina; i hacer que la Contabilidad sea llevada en orden i al día. Tercero. Proponer los empleados que sean necesarios. Velar sobre su conducta i destituirlos si no conviniere o incurrieren en faltas graves. Cuarto. Inspeccionar el movimiento de la caja, hacer las publicaciones i inscripciones; demás

XVII

límites ordenados por las leyes, estatutos y reglamentos, firmará en el Presidente o uno de los directores, los títulos de acciones, los cheques que se firmen contra los bancos, y verificará el depósito e inversión de los fondos sociales. Cuarto. Presentar mensualmente un balance de comprobación de las operaciones y estado demostrativo de las ventas, compras y existencia de mercaderías. Sexto. Presentar al Directorio un balance general de los libros de la Sociedad, acompañado de un informe de cuentas que demuestre la marcha de los negocios; y Séptimo. Desempeñar el cargo de Secretario del Directorio y de las Juntas Generales. Título Quinto. Asambleas generales de accionistas. Artículo veintitres. La convocación a Junta general de accionistas se hará por el Directorio por medio de avisos en uno o mas diarios en esta ciudad, treinta días antes del designado para las reuniones. En el aviso en que se convocar a Asamblea general extraordinaria se expresará el motivo que la origina, y allí tendrá lugar siempre que la soliciten, por escrito accionistas que representen el cincuenta por ciento del total de las acciones. El libro de transferencia de acciones se cerrará quince días antes de la fecha fijada para la Asamblea general. Artículo veinticuatro. Para las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias se requiere un minimum de acciones que representen por lo menos <sup>la mitad</sup> del capital social. Artículo veinticinco. Si no se reuniese el número de accionistas de que habla el artículo anterior se hará nueva convocatoria con ocho días de anticipación, y cualquiera que sea el número



3.ª CLASE  
20 CENTAVOS

que se reuna en esta ocasión, quedará legalmente constituida la asamblea. Artículo veintinueve. Los accionistas tendrán un voto por cada acción que representen. Artículo treinta. Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales, por sus apoderados legales, o por un accionista de la Sociedad, autorizado por una simple carta, al presidente de la asamblea. Artículo treinta y uno. Las votaciones serán secretas, siempre que la junta general no determine lo contrario. Artículo treinta y dos. Solamente en reunión general extraordinaria, podrá tratarse de la enajenación de aquellos bienes que requiera, un acuerdo especial de la junta general de accionistas, del aumento del capital, de la próroga de la Sociedad, o la disolución anticipada de la misma; y para cualquiera de estos fines, se requerirá la representación de las dos terceras partes del capital social. Título Sexto. - "Del Balance e Inspección." Artículo treinta y tres. El treinta de Setiembre, de cada año, se formará un balance general de los negocios sociales. Este balance se someterá por el Directorio a las asambleas de accionistas dentro de los tres meses siguientes al treinta de Setiembre, acompañado de una memoria que manifieste la situación de la Sociedad; "Algunas piezas se depositarán en las oficinas de la Compañía, o a disposición de los accionistas ocho días antes, o lo menos del fijado para la reunión general. Artículo treinta y cuatro. En la junta general ordinaria de cada año la asamblea elegirá dos inspectores de cuentas, los cuales se informarán certificando la conformidad del balance de los libros y estado de las cuentas. Título Séptimo. Fondo de reserva y los dividendos. Artículo treinta y cinco. El fondo de reserva se formará con el cinco por ciento o lo menos de las utilidades anuales, y se destinará otro cinco por ciento para compensar al Directorio

en presencia de los asistencias de sus miembros a las reuniones.  
Artículo treinta i tres. - La asamblea general de accionistas dispondrá a propuesta del Directorio de las utilidades obtenidas, determinará la parte que convenga tener para fondos de explotación, seguros de sus buques, amortizaciones, reparaciones i futuros dividendos, repartiendo el resto a pro rata entre los accionistas como dividendos del ejercicio último. Título octavo. - Disolución i liquidación de la Sociedad. Artículo treinta i cuatro. - Perdida la mitad del capital social, se pondrá en liquidación la sociedad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta i cuatro del Código de Comercio. Artículo treinta i cinco. - Para financiar, vender, comprar otros establecimientos o reorganizar la Sociedad, en caso de perdida de la cuarta parte del capital social, o por cualquiera otro motivo, la junta general extraordinaria podrá también acordar la disolución antes de la expiración del plazo fijado, por este último; con tal que así lo resuelva, en una junta general de accionistas, que representen las dos terceras partes del capital social. Artículo treinta i seis. - Los directores en ejercicio serán de hecho los liquidadores de la Sociedad, con igual número de accionistas nombrados, por la junta general, pudiendo realizar sus bienes, en los precios i condiciones que obtienen más ventajas, cobrar los créditos, pagar análoga, i cancelar las deudas, transigir i comprometerse en renuncia de todo recurso la cuestión entre la sociedad i terceros; a este efecto, tendrán todas las facultades que las leyes i costumbres comerciales confieren en tales casos. Título noveno. - Disposiciones





3.ª CLASE  
20 CENTAVOS

Generales. - Artículo treinta i ocho. Toda cuestión que se suscite entre la sociedad, en su liquidación, en alguno o algunos de sus accionistas, se someterá a la resolución de jueces arbitradores, nombrado uno por cada parte con renuncia de todo otro recurso. En caso de discordia entre los nombrados se designará un tercero por los mismos jueces o por el juez de letras de Punta Arenas, si no se entendieren aquellos. Artículo treinta i ocho. La sociedad podrá comprar, vender, edificar i poner los edificios i terrenos que sean necesarios para su objeto. El directorio está autorizado para resolver con arreglo a las leyes i como juzgue conveniente, todo lo que no está previsto en estos estatutos. Artículo treinta i nueve. La reforma de estos estatutos podrá hacerse en junta general ordinaria, en que estén representados por lo menos, la dos terceras partes de las acciones de la Sociedad. Los acuerdos relativos a la primiza de ella, aumento de Capital social, reforma de los estatutos, i división anticipada, fuera de los casos previstos por la ley, serán sometidos a la aprobación del Supremo Gobierno. Título décimo. - Artículos transitorios. Artículo cuarenta. El primer directorio lo formarán los señores accionistas Rodolfo Stuberauch, Pablo van Piborgh, Alejandro Offenendy, Luis Bonvalot y Frank H. Downsend. Suplentes: Mayer Braun y Rodolfo Suarez, los cuales elegirán su Presidente i vice: que tendrá facultades el presidente del directorio nombrado para recibir la aprobación suprema de estos estatutos i tambien para aceptar sin necesidad de consultar a los accionistas las alteraciones que el Supremo Gobierno exigiere. -

Jueces de su consecuencia firmari las correspondientes escrituras o instru-  
 mentos publicos i copiar todas aquellas partes que reclaman la legalizacion  
 de la sociedad, Jueces de legacion esta comision en todo o parte i conferir  
 poderes Especiales. Entre otros que se firmaron en la testigo don Mateo Para-  
 nich y don Humberto Campos de quodaj fe. Juan B. Petz. Alj. Alencar-  
 de, Jose Fernandez, J. M. Bonfanti, Pedro Montes. Frank A.  
 Townsend. Hernando Adriaesda, Ernesto Maass. Francisco Campos.  
 A. Gonzalez. H. Gaeger. Luis Botvalot, Juan Boeniciano,  
 Maximo Guille. P. van Peborgh, Manuel Iglesias, B. Petersen,  
 Walter Curtze, C. Jais de Chesne, Armando Piaget, Aljjo  
 A. Marcou. P. A. De Jouque. Fer. Hornaud, R. Stubeurach  
 Allan Ladouch, Jose Montes, Mayra Jorain, Santiago de  
 Carthy. Elena M. de Fraissineau, M. Parovich, G.  
 H. Campos G. Ante mi, Jorge Matta, Notario y Conser-  
 vador. Conforme con su original, siendo esta segunda co-  
 pia. Punta Arenas, diez de Abril, de mil novecientos  
 siete. Jorge Matta G. Notario y Conservador, Refor-  
 ma de Estatutos. En Santiago de Chile, a diez  
 y siete de Agosto, de mil novecientos siete, ante mi  
 i testigos comparecio don Julio Prado Amor, abogado,  
 domiciliado en la calle de Hospital numero quinientos  
 tres de esta ciudad, por la sociedad domiciliada en Punta  
 Arenas, denominada Compania Ingorifica de Patagonia, refer-  
 pro de otorgado por su Presidente don Rodolfo Stubeurach  
 para lo cual esta especialmente facultado por el articulo  
 quaranta de la escritura de sociedad, ante el Notario de  
 esa ciudad don Jorge Matta con fecha trece de Abril  
 de mil novecientos siete, mayor de edad, a quien dije:  
 Enjese i dijo: que en conformidad a lo ordenado por  
 el Señor Ministro de Hacienda viene en modificacion



3.ª CLASE  
20 CENTAVOS

2211

Los estatutos sociales en el sentido pedido por el Consejo de Defensa Fiscal en sus informes de diez i seis de Mayo, i de ocho de Agosto de mil novecientos siete, quedando en consecuencia lo artículo reformado de la manera siguiente: Artículo Quinto. El capital social, será de cien mil libras esterlinas, divididas en cien mil acciones de una libra esterlina, de la manera siguiente: Setenta mil acciones a una libra suscritas por los accionistas i pagaderas veinticinco por ciento al suscribirse, i el resto en cuotas de veinticinco por ciento cuando lo juzgue conveniente el Directorio, i cuarenta mil acciones a una libra serán emitidas dentro del plazo de veinte años, cuando el Directorio o el Juzgue conveniente, i estas acciones serán ofrecidas con preferencia a las actuales accionistas. Artículo treinta i dos. El fondo de reserva reformará en un cinco por ciento a lo menos de las utilidades anuales, hasta enterar la cantidad de veinticinco mil libras esterlinas, i se destinará otro cinco por ciento para remunerar al Directorio en proporción de la asistencia de sus miembros, a las reuniones. En comprobación firmas. Fueron testigos de este acto don D. Aurelio de la Cruz, <sup>Señor copista Don Sr. Julio Prado - Al Paredón de la Cruz, Don Domingo Herrera O</sup> i don Domingo Herrera O. A. Ante mí. Manuel Almaya Z. Notario. Parí ante mí, selló i firmo Manuel Almaya Z. Notario. Número de mil quinientos i cuarenta i <sup>veinte</sup> Santiago (diez i ocho de Agosto de mil novecientos siete) Vista la solicitud que precede de don Julio Prado Amós, por la sociedad anónima denominada Compañía Industrial de Patagonia, en la que pide se autorice la sociedad, se aprueben los estatutos i se declare legalmente instalada a dicha sociedad, teniendo presente que según lo acredita la escritura pública que se acompaña, otorgada en Santiago el diez i siete

de Agosto de mil novecientos siete, ante el Notario don Manuel Alvariza E. se han reformado sus estatutos en conformidad a las indicaciones contenidas en el informe del Consejo de Defensas Fiscal i visto lo dispuesto en los artículos cuatrocientos veintiseis i cuatrocientos treinta i cuatro del Código de Comercio. Decreto: Primero: Autorizase la existencia i firmen los estatutos de la Sociedad Anonima, denominada "Compania Frigorifica de Patagonia," que consta de las escrituras publicas, que se acompañan dirigidas, una en Punta Arenas, el veinte de Mayo de mil novecientos siete. Ante el Notario don Jose Motta G. i la otra en Santiago el diez i siete de Agosto del mismo año. ante el Notario don Manuel Alvariza E. Segundo. Comprobado en el certificado bancario que se acompaña que se ha hecho efectiva la suma de veinticinco mil libras esterlinas, que se estima necesaria, para que la sociedad pueda iniciar sus operaciones declarándose legalmente instalada, debiendo iniciar su giro dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha del presente decreto. Tercero. Dese cumplimiento a lo prescrito en el artículo cuatrocientos cuarenta del Código de Comercio. Conese razon, comuníquese, publíquese i insértese en el boletín de las leyes i decretos del Gobierno. Montt. Guillermo Subercaseaux. Conforme con sus originales. Punta Arenas, Setiembre veinticinco de mil novecientos siete.

"umbraoim" - los - el - la mitad - veinte - se dio copiado de J. Julio Prado de Mor.

REP  
20  
N  
Soc  
South  
Umin  
rat

H. Alvariza de la Cruz Domingo Herrera O. - sobre líneas, vale en D. 700 = Olvado - R. R. - artículo - compañía



3.ª CLASE  
20 CENTAVOS

N.º 25  
Sociedad Anónima  
South Patagonian  
Mining and Explo-  
ration Company

Certifico que el señor Juez Letrado (ha ordenado inscribir) por  
 auto de fecha tres del actual, ha ordenado inscribir en el pre-  
 sente Registro las pizas que o continuación se copian: Con  
 los antecedentes acompañados, pide su publicación, inscrip-  
 ción e se fijan los carteles de estile, devolviéndose los docu-  
 mentos adjuntos. Sr. J. F. Hernandez Admasola por la  
 "South Patagonian Mining and Exploration Company"  
 (Compañia para la exploración i explotación de (minas) de  
 Minas de la Patagonia Meridional), según el certificado  
 de fidei adjunto a V. S. dice: que acompaña la escritura  
 social que contiene también los estatutos, i el de-  
 creto del Supremo Gobierno, que autoriza a dicha Com-  
 pañia para tener Oficinas en el territorio de la Repub-  
 lica. Si vase V. S. ordenar su publicación inscripción  
 en el Registro del Comercio, e se fijan los carteles de  
 estile devolviéndose con los antecedentes una vez  
 terminada la tramitación. Hernandez Admasola.  
 Junta frena, Setiembre tres, de mil novecien-  
 tos siete. Visto con el mérito de estos antecedentes, i  
 teniendo presente lo dispuesto en el artículo  
 cuatrocientos sesenta i ocho, del Código de Co-  
 mercio, hágase como se solicita en el escrito  
 que precede. Se asigna a esta Causa el nú-  
 mero mil ciento noventa i dos. Carlos Cuevas.  
 Provido por el señor Juegador Fiscal, como

Principia a utilizar se desarrollan a las aceptar enmendadas, vales de jfi = insertar en = pmo/leados

primero par d articulo centeno "dij" entre parentesis no valen, dijfe

XXIV 9  
C. Cuevas  
V. S. Cuevas

